ADMINISTRACIÓN LOCAL

1074/17

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

A N U N C I O

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Exp. Nº 220/2016

I. Bases generales y objeto de la convocatoria.

1.- Será objeto de las convocatorias la provisión, como funcionarios de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, encuadradas en las escalas, subescalas, grupos y categorías definidos en el capítulo IV del título VII del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión serán debidamente anunciadas mediante la publicación de las convocatorias específicas correspondientes.

2.- Los aspirantes que superen las convocatorias específicas a que se refieren las presentes bases, como anexo a estas bases generales, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las plazas objeto de convocatoria podrán ser aumentadas hasta un 10 por ciento adicional, de conformidad con el art. 70 de TREBEP, siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no estén incluidas en ofertas de empleo público posteriores.

4.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso oposición, por turno libre, discapacidad o promoción interna, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5.- Las bases generales y convocatorias específicas correspondientes, listas de admitidos, tribunal y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Almería, www.aytoalmeria.es.

Todas las demás actuaciones del Tribunal, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Almería, www.aytoalmeria.es.

Estas bases generales también serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Boletín Oficial del Estado se publicarán en extracto detallado las convocatorias específicas correspondientes.

II. Normas generales sobre el cupo de reserva para personas con discapacidad.

6.- Cupo de reserva para personas con discapacidad:

Las convocatorias específicas incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen (sobre el conjunto de plazas contenidas en la OEP correspondiente) para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado reconocido igual o superior al 33 por ciento, garantizándose la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La convocatoria específica correspondiente determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para turno de discapacidad.

En caso de no cubrirse la totalidad de las plazas reservadas, y siempre que las cubiertas alcanzasen, al menos, un 3 por ciento de las convocadas, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso de turno libre.

III. Requisitos de los aspirantes.

7.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en la convocatoria específica correspondiente:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se determina en la convocatoria específica correspondiente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

g) En el caso de los aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad, además de los anteriores requisitos, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

h) En el caso de los funcionarios que se presenten por el turno de promoción interna, deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran ingresar, que serán requeridos en la convocatoria específica.

Todos los requisitos a que se refieren las presentes bases se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

IV. Presentación de solicitudes y documentos.

8.- Quienes deseen tomar parte en cada convocatoria específica deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art.

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base III, acompañadas de fotocopias simples o certificación acreditativa de los méritos que aleguen.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si la convocatoria contempla la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos, desarrollándose de forma conjunta, el aspirante deberá optar por un solo turno en su solicitud, no pudiendo participar en más de uno simultáneamente.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

9.- La solicitud deberá ir acompañada de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, que podrán ser abonados de la siguiente forma:

- por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria (que se indican en la liquidación que expide el Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana)
- por transferencia bancaria al nº de cuenta ES86 3058 0199 4127 3200 0186 de la entidad CAJAMAR

En ambos casos, en el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de:

- Para Grupo A1 o nivel de titulación equivalente: 22,00 euros.
- Para Grupo A2 o nivel de titulación equivalente: 19,00 euros.
- Para Grupo C1 o nivel de titulación equivalente: 15,00 euros.
- Para Grupos C2 y E o nivel titulación equivalente: 12,00 euros.
- Para Policía y Bomberos Grupos C1 y C2: 34,00 euros.

La cantidad a abonar por los derechos de examen será actualizada en función de lo que establezcan las ordenanzas fiscales vigentes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: “a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional".

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores:

- Discapacidad: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Demandantes de empleo: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma:

• (1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

• (2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

• (3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

V. Lista de admitidos y excluidos.

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Almería, www.aytoalmeria.es, así como la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de Personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, Aytoalmeria.es.

13.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

VI. Tribunal calificador.

14.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre.

Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

15.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

16.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

17.- El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

18.- Los miembros de los tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

VII. Procedimiento de selección de los aspirantes.

19.- Las plazas convocadas se proveerán, por turno libre, promoción interna o turno de discapacidad, según se señale en la convocatoria correspondiente, mediante concurso oposición, que constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en las Bases VIII y IX de estas bases generales, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en la convocatoria específica.

VIII. Desarrollo de la fase de concurso

20.- Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

21.- Para las plazas de turno libre y discapacidad, los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria específica, el impreso de autobaremación, modelo S-201, que se facilitará con la convocatoria correspondiente, en la página web del Ayuntamiento de Almería, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en la Base 22 apartado A) de estas bases generales, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

Para las plazas de promoción interna, los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria específica, el impreso de autobaremación, modelo S-203-I, que se facilitará con la convocatoria correspondiente, en la página web del Ayuntamiento de Almería, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en la Base 22 bis apartado A') de estas bases generales, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado y los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo.

En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones del aspirante, quedando eliminado del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

22.- Para el turno libre y de discapacidad, el baremo para calificar los méritos alegados en la fase de Concurso será el que a continuación se detalla:

B) BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO PARA EL TURNO LIBRE Y DE DISCAPACIDAD

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Méritos profesionales.

1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto de similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, 0'05 puntos.

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, con contrato laboral acreditado, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, 0'02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Méritos Académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigida como requisito para la convocatoria específica.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará según la siguiente proporción:

Grupos A1 y A2:

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza ..... 1'00 punto
- Licenciatura/Grado/Diplomatura (A2) en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para la plaza ..... 1'00 punto
- Título de Máster o de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:

* Más de 300 horas .....0'50 puntos
* Menos de 300 horas .....0'25 puntos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza.....0’50 puntos

Grupo C1:

- Diplomatura/Grado en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida.....1’00 puntos

Grupo C2:

- Bachiller o Técnico u otra especialidad de FPI en la misma área de conocimiento que el exigido para la plaza, en los supuestos que se exija el primer grado.....1’00 puntos

Agrupaciones Profesionales:

- Graduado en Educación Secundaria o FPI que guarde relación con el área de conocimiento exigido para la plaza/puesto, en los supuestos en que aquélla no se exija.....1’00 puntos

3.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0’005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0’010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos o recibidos en los que no se exprese duración serán valorados con una puntuación mínima de 0’005 ó 0’010, en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

4.-Superación de pruebas selectivas.

Por haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y haber obtenido plaza (por cada selección) .....1’00 puntos.

De no haber obtenido plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

Por haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder (por cada selección) .....0’50 puntos.

23.- La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

A) APLICACIÓN DEL CONCURSO

24.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para una puntuación máxima de treinta puntos en la fase de Oposición, la puntuación que se podrá obtener en la fase de Concurso es la que sigue, con los máximos expresados en cada uno de los apartados que se valoran:

- Méritos profesionales: (en todo caso, puntuación máxima 4’00):
* En la Admón. Pública ..... 4’00
* En la empresa pública o privada ..... 2’00
- Méritos académicos: ..... 1’00
- Cursos ..... 1’00
- Superación de pruebas ..... 1’50
Puntuación máxima total ..... 7’50

Para una puntuación máxima de veinte puntos en la fase de Oposición, la puntuación que se podrá obtener en la fase de Concurso es la que sigue, con los máximos expresados en cada uno de los apartados que se valoran:

- Méritos profesionales: (en todo caso, puntuación máxima 2’00):
* En la Admón. Pública ..... 2’00
* En la empresa pública o privada ..... 1’00
- Méritos académicos: ..... 1’00
- Cursos ..... 0’50
- Superación de pruebas ..... 1’00
Puntuación máxima total ..... 4’50

B) JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

25.- La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

I. Méritos profesionales. Criterios Generales.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

De no aportar la certificación, será posible acreditarlo mediante la documentación indicada en el apartado que sigue, de experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en el que deberá constar la categoría profesional (en caso de no expresarse en el informe la misma, deberá acompañarse de contrato de trabajo correspondiente al período que se alega o documento acreditativo en el que conste la misma)

En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Méritos Académicos.

Para la acreditación de los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos relativos a la formación del aspirante habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada

- Número de horas/días de duración

- Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación continua del personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición

- Carácter temporal o permanente de la provisión

- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación

- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición

- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas

- Si se ha obtenido o no plaza

22 bis.- Para el turno de promoción interna, el baremo para calificar los méritos alegados en la fase de Concurso será el que a continuación se detalla:

B') BAREMO PARA LA FASE CONCURSO DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1.1. Antigüedad:

1.1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,010 puntos.

1.1.2 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que haya de desempeñarse para participar en la promoción interna, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,030 puntos.

1.1.3 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza a la que se opta, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,042 puntos.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, ni serán tenidos en cuenta los dos años de servicio activo exigidos como requisito para la participación en la convocatoria específica.

Se valorarán los servicios prestados de modo permanente o con carácter definitivo, así como los prestados con carácter temporal previamente. Si los servicios han sido prestados en otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Almería, para poder valorarlos, tendrán que haber sido reconocidos en este Ayuntamiento a efectos de antigüedad.

2.2. Nivel de formación:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

En este apartado se valorarán tanto la asistencia a actividades formativas como los méritos académicos que se indican:

a) Méritos Académicos

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para las plazas convocadas, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigida como requisito para la convocatoria específica.

El título superior que se alegue excluirá de la valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. La valoración se hará según la siguiente proporción:

Grupos A1 y A2:

- Título de Doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza.....1'00 punto
- ... Licenciatura/Grado/Diplomatura (A2) en la misma área de conocimientos u otra especialidad relacionada con la titulación exigida para la plaza .....1'00 punto
- Título de Máster o de Experto Universitario en un área de conocimiento relacionada con la titulación exigida para la plaza:

* Más de 300 horas .....0'50 puntos
* Menos de 300 horas .....0'25 puntos

- Suficiencia investigadora en materia relacionada directamente con la plaza .....0'50 puntos

Grupo C1:

- Diplomatura/Grado en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida .....1'00 puntos

Grupo C2:

- ..... Bachiller o Técnico u otra especialidad de FPI en la misma área de conocimiento que el exigido para la plaza, en los supuestos que se exija el primer grado .....1'00 puntos

Agrupaciones Profesionales:

- ...Graduado en Educación Secundaria o FPI que guarde relación con el área de conocimiento exigido para la plaza/puesto, en los supuestos en que aquélla no se exija .....1'00 puntos

b) Formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos ó 0,010 en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

3.3. Superación de pruebas selectivas:

- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 puntos por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.
- Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

23 bis.- La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

A') APLICACIÓN DEL CONCURSO

24 bis.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de treinta puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Antigüedad .....4,50 puntos
- Nivel de Formación .....3,50 puntos
- Superación de pruebas .....1,00 puntos

Puntuación máxima total .....9,00 puntos

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Antigüedad .....3,00 puntos
- Nivel de Formación .....2,50 puntos
- Superación de pruebas .....0'50 puntos

Puntuación máxima total .....6,00 puntos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

B') JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

25 bis.- La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1.1. Antigüedad.

1

La experiencia profesional en el ámbito de la Administración Pública se justificará :

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

• Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

• Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

• Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En ámbito de otras Administraciones Públicas, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. 2. Nivel de formación

a. Para acreditar los méritos señalados en el punto a) sobre M. Académicos del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

b. Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

3.3. Superación de pruebas selectivas

En los supuestos previstos en el punto 3.3. del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.
- Si se ha obtenido o no plaza.

IX. Desarrollo de la fase de oposición.

26.- Se celebrará con posterioridad a la fase de Concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo en la correspondiente convocatoria específica.

27.- La fase de Oposición constará de dos o tres ejercicios, según se determine en la convocatoria específica correspondiente.

28.- La fecha de celebración del primer ejercicio de cada convocatoria se hará pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Almería, como mínimo, con 15 de días de antelación.

29.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y página web del Ayuntamiento de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

30.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

31.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan.

32.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

33.- El sistema selectivo constará de dos o tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo, al menos uno de ellos, de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En aquellos ejercicios que por las especiales características de la convocatoria específica sea necesario, los aspirantes podrán disponer de legislación y material específico durante el desarrollo de la prueba.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

34.- En los ejercicios para desarrollar temas concretos, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos, del programa contenido en la convocatoria específica correspondiente.

Se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis del aspirante.

35.-El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios que no impliquen lectura por los aspirantes, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

X. Calificación de los ejercicios.

36.- Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de éste cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

37.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.aytoalmeria.es.

38.- La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la Oposición.

XI. Calificación global

39.- La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso y la obtenida en la fase de Oposición.

40.- En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá por el Tribunal Calificador, atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Ayuntamiento de Almería
2. En plaza o puesto igual o similar en el Ayuntamiento de Almería
3. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas
4. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas

XII. Relación de aprobados.

41.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

42.- Seguidamente, el Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, quien dictará Resolución al respecto.

43.- Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

44.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

45.- Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

XIII. Presentación de documentos.

46.- Los aspirantes han sido admitidos sobre la base de los documentos que han presentado junto con su solicitud, y de acuerdo con lo manifestado en la misma, deberán probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en los veinte días siguientes a la propuesta de aprobados que realice el Tribunal Calificador. No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

Para ello, los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española.

En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia y original de la titulación académica a que se refiere la convocatoria específica correspondiente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

47.- De conformidad con el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

48.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

XIV. Nombramiento.

49.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes aprobados que hayan aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos serán nombrados funcionarios de carrera. Dicho nombramiento, tanto del turno libre, promoción interna o discapacidad, estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En todo caso, deberá quedar acreditada la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

50.- En los casos que así lo establezca la convocatoria específica, los aspirantes quedarán obligados a seguir los cursos de formación o perfeccionamiento que la corporación estime convenientes, tendentes a lograr la necesaria aptitud o los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar, como una fase más del proceso de selección.

En estos supuestos serán nombrados funcionarios en prácticas y, en caso de no superar el curso de formación o perfeccionamiento, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando automáticamente excluidos del proceso selectivo.

Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada a la realización del curso de formación o perfeccionamiento, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionarios en prácticas, quedando, por tanto, excluidos del proceso selectivo.

51.- Los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan aprobado un proceso selectivo, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

XV. Toma de posesión.

52.- La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento.

Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que habiendo sido nombrados no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

XVI. Base final.

53.- Las presentes bases generales y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

54.- Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27

55.- Se otorga un plazo de TRES MESES, desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pasar a recogerla en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sito en Ctra. de Níjar esquina Avda. del Mediterráneo 255, de esta ciudad. Concluido el plazo establecido se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

56.- Se ha dado cuenta de las presentes bases generales a la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 15 de marzo de 2017 y han sido aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Organización y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Dolores de Haro Balao.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=WEbty1Nk6B5S2xRu3cfB9g== Resellado en fecha 13/05/2019 - 18:47:27